





## DECÁLOGO DEL MERCADO CE EN LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL

1. Todas las señales que se comercialicen e instalen en las vías públicas europeas deben disponer de Marcado CE, desde el 1 de enero de 2013.
2. El Marcado CE es una marca obligatoria.
3. El Marcado CE no sustituye a la Marca de Calidad.
4. Las reglas del Marcado CE están publicadas en el Reglamento de Productos de la Construcción nº 305/2011.
5. Para los diferentes productos de la construcción las fechas de aplicación están recogidas en el Diario Oficial de la Unión Europea.
6. El Marcado CE no sustituye a la Marca de Producto.
7. La norma europea de consulta es la EN 12899-1:2007 *Señales verticales fijas de circulación. Parte 1: Señales fijas*.
8. El fabricante debe aportar cuatro documentos para demostrar el Marcado CE. Son:
  1. Etiqueta detrás de la señal (puede ser reducida),
  2. Declaración de Prestaciones (lo firma el fabricante),
  3. Marcado CE completo, e
  4. Instrucciones e información de seguridad.
9. La vigilancia de mercado es ejercida por las autoridades de industria de las Comunidades Autónomas.
10. Los Estados Miembros han designado Puntos de Contacto para garantizar la accesibilidad de las reglamentaciones técnicas nacionales, información y aclaraciones adicionales a los distintos agentes económicos.

Más información en [www.afasemtra.com](http://www.afasemtra.com)